



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El, INFORME N° 221-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 814-2020-TR-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 614 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, elaborado por el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano (e) de esta Entidad, INFORME N° 0326 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, evacuado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "CREACION DE LA DEFENZA RIBEREÑA EN LOS MARGENES Y ENCAUSAMIENTO DEL RIACHUELO AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de veinte (20) días calendarios. Asimismo, se declare procedente el costo total estimado por el CONSORCIO CHADI, por el monto de S/ 13,007.00 (Trece Mil Siete con 00/100 Soles). También, se ejecute el cobro de penalidad por el monto de S/ 105,799.39 (Ciento Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 39/100 Soles), previo informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;


Que, mediante INFORME LEGAL N° 814-2020-TR-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que con fecha de 19 de noviembre del 2018 se suscribe el Contrato N°180-2018- MDSM/GM, entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO CHADI, para la ejecución de la obra: "Creación de la Defensa Ribereña en los Márgenes y Encausamiento del Riachuelo Ayash Huamanin del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por un monto presupuestal de S/. 1'799,091.38 con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;




Municipalidad Distrital de San Marcos


"Año de la Universalización de la Salud"




Que, a través del Decreto Legislativo N°1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM;



Que, con la Resolución N°061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";




Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";



Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 814-2020-TR-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que:



"...Con la Carta Múltiple N° 064 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, de fecha 13 de julio del 2020, esta Sub Gerencia notificó tanto a la empresa contratista CONSORCIO CHADI como al Inspector de Obra Ing. Marco Antonio Cardoza Garbozo, sobre el levantamiento de la Paralización de la obra señalada, ya que se ha visto superada con la suscripción del ACTA DE CONCILIACIÓN N°002-2020, y por tanto la fecha de inicio del cómputo del plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de los documentos señalados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, de parte de la empresa contratista CONSORCIO CHADI para la reactivación de la obra, se contabilizará desde el 14 de agosto del 2020 hasta el 28 de agosto del 2020.

Mediante la Carta N° 019-2020-UGWC/RC/CC, de fecha 09 de Setiembre del 2020, el representante común del CONSORCIO CHADI debidamente representado por Sr. Wilbert Cesar Ugarte Garay, presentó

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

por mesa de parte Virtual de la Municipalidad Distrital de San Marcos los documentos sustentatorios, respecto a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra precisada.

A través del Informe N° 174-COVID-19-TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/HNCRA.C.O de fecha 15 de septiembre del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas comunica a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la indicada obra, se han encontrado observaciones, por lo que recomienda notificar al contratista.

Con la Carta N° 0180-COVID-TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista CONSORCIO CHADI con fecha 17 de septiembre del 2020, esta Sub Gerencia hace llegar las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "Creación de la Defensa Ribereña en los Márgenes y Encausamiento del Riachuelo Ayash Huamanin del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", debiéndolo subsanar en los dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020- OSCE/CD.

El 19 de septiembre del 2020 a las 20:43 horas, con la Carta N° 06/WCUG/CCH ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM, la empresa contratista CONSORCIO CHADI, encargado de la ejecución de la obra señalada, presentó la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional De Plazo y su Plan COVID-19.

Mediante el Informe N° 179 COVID -19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/HNCRA.C.O de fecha 23 de septiembre del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra señalada, esta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud...";

Que, a través del INFORME N° 0326 COVID19 TR - 2020 - MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el : ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes conclusiones:

"...CONCLUSIONES.

Luego del análisis técnico y legal de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "CREACION DE LA DEFENZA RIBEREÑA EN LOS MARGENES Y ENCAUSAMIENTO DEL RIACHUELO AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", presentado por la empresa contratista CONSORCIO CHADI y teniendo como base el INFORME N° 179 COVID -19 TR-2020-MDSM/GDUR-



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

SGEIP/HNCR-A.C.O. del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente:

Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, se APRUEBA por el plazo de veinte (20) días calendarios, que incluye:

Veinte (20) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos.

La empresa contratista CONSORCIO CHADI, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma de Ejecución, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de los hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra.

En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

La empresa contratista CONSORCIO CHADI, ha cumplido con presentar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra.

En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

La empresa contratista CONSORCIO CHADI, ha cumplido con presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra.

En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

La empresa contratista CONSORCIO CHADI, ha cumplido con presentar el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

La empresa contratista CONSORCIO CHADI, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, pero este no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 448-2020 MINSA y sus modificaciones, la misma que debe ser congruente con el Plan para la Vigilancia prevención y control de COVID -19 en el trabajo; por lo que solicita presenta la subsanación una vez emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

Respecto a la propuesta de reemplazo del personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico vigente, ya que no solicitó el reemplazo de algún profesional.

El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO CHADI, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, se resume de la siguiente manera: S/. 33,882.05.

Que, a través del INFORME N° 0326 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el : ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes conclusiones:

"...Y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia indica lo siguiente:

Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHS COSTOS, ya que no se registran gastos durante el periodo de paralización de la obra a causa del COVID-19 (obra con suspensión de plazo de ejecución de obra).

Respecto a los costos del ítem 02: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO, luego del análisis y reformulación de dichos costos, según lo detallado en el INFORME N° 179 COVID -19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/HNCR-A.C.O. del Administrador de Contrato de Obras Públicas, SE APRUEBAN LOS COSTOS POR EL MONTO TOTAL DE S/. 13,007.00 (TRECE MIL SIETE CON 00/100 SOLES), solo por los costos que están debidamente



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

sustentados (cotizaciones, proformas, contratos, etc.), y por ende han cumplido con lo estipulado en el numeral 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N°005- 2020- OSCE/CD.

Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHS COSTOS POR EL MONTO TOTAL DE S/. 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES), ya que la empresa ejecutora no ha cumplido con lo requerido en el punto 7.2.3.(iii) de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD...";

Que, a través del INFORME N° 0326 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el : ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes recomendaciones:

"...Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "CREACION DE LA DEFENZA RIBEREÑA EN LOS MARGENES Y ENCAUSAMIENTO DEL RIACHUELO AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", de tal manera que en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO CHADI, tomando en cuenta los plazos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

Así mismo, al tratarse de un trámite que conllevará a ampliar el monto original del contrato de ejecución de obra, enmarcado legalmente en el Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, es que se debe solicitar previamente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 13,007.00 (Trece Mil Siete con 00/100 soles), por el total del reconocimiento de costos por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, en la ejecución de la obra en mención; de tal manera que posteriormente se pueda hacer efectivo dichos costos...";

Que, mediante INFORME N° 614 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio Cesar CERNA QUIROZ. Gerente de Desarrollo Rural y Urbano (e), formula las siguientes conclusiones:

"...CONCLUSIONES. –

1. Bajo el sustento del análisis técnico y legal presentado por el Administrador de Contratos de Obras Publicas de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "CREACION DE DEFENZA

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

RIBEREÑA EN LOS MÁRGENES Y ENCAUSAMIENTO DEL RIACHUELO AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". Presentado por la EMPRESA CONSORCIO CHADI y teniendo como base los INFORME N° 326 COVID19 TR2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ e INFORME N° 179-COVID 19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/HNCR-ACO, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Administrador de Contratos de Obras Públicas, respectivamente, se puede concluir lo siguiente.

Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, se APRUEBA por el plazo veinte (20) días calendarios, que incluye:

- Veinte (20) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y removilización de personal y equipos.

La empresa contratista CONSORCIO CHADI, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma De Ejecución, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de los hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra.

En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

La empresa contratista CONSORCIO CHADI, ha cumplido con presentar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra.

En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

La empresa contratista CONSORCIO CHADI, ha cumplido con presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra.

En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

La empresa contratista CONSORCIO CHADI, ha cumplido con presentar el Calendario De Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra.

En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

La empresa contratista CONSORCIO CHADI, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, pero este no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 448-2020 MINSA y sus modificaciones, la misma que debe ser congruente con el Plan para la Vigilancia prevención y control de COVID -19 en el trabajo; por lo que solicita presenta la subsanación una vez emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

Respecto a la propuesta de reemplazo del personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico vigente, ya que no solicitó el reemplazo de algún profesional.

El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO CHADI, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, se resume de la siguiente manera: S/. 33,882.05...";

Que, mediante INFORME N° 614 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio Cesar CERNA QUIROZ. Gerente de Desarrollo Rural y Urbano (e), formula las siguientes conclusiones:

"...Luego de realizada la verificación de la documentación, y bajo las recomendaciones del Administrador de Contratos de Obras Públicas, esta Gerencia indica lo siguiente:

Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que no se registran gastos durante el periodo de paralización de la obra a causa del COVID-19 (obra a un no iniciada).

Respecto a los costos del ítem 02: de obra). CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO, luego del análisis y revisión de la documentación,



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

SE APRUEBAN LOS COSTOS POR EL MONTO TOTAL DE S/. 13,007.00 (TRECE MIL SIETE CON 00/100 Soles), solo por los costos que están debidamente sustentados (cotizaciones, proformas, contratos, etc.), y por ende han cumplido con lo estipulado en el numeral 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N°005- 2020- OSCE/CD.

Dicho monto aprobado se desgrega de la siguiente manera:

Total del Monto a Reconocer es la suma de S/. 13,007.00 según los cálculos análisis del administrador de contratos de obras públicas.

Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS POR EL MONTO TOTAL DE S/. 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES), ya que la empresa ejecutora no ha cumplido con lo requerido en el punto 7.2.3.(iii) de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.

Al tratarse de un Trámite que conlleva a ampliar el monto original del contrato de Ejecución de obra, enmarcado legalmente en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Se solicita a su despacho, se pronuncie si se cuenta con disponibilidad presupuestal para el año fiscal vigente, por el Monto de S/. 13,007.00 (TRECE MIL SIETE CON 00/100 Soles), una vez emitida su pronunciamiento derivar los Actuados a la Gerencia de Asesoría Legal para su pronunciamiento legal...";

Que, mediante INFORME N° 535 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el ECON. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA, Gerente de Planeamiento y Presupuesto -MDSM, concluye que: "...Que de ser procedente la opinión legal, esta gerencia garantiza la disponibilidad presupuestaria y Financiera y/o previsión Presupuestaria para el reconocimiento de costos que asciende a la suma de S/. 13,007.00 (Trece Mil Siete con 00/100 soles), que refiere la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de Esta Entidad, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18; Canon Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 814-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones:

"...RECOMENDACIONES:

Estando a lo señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Creación de la Defensa Ribereña en los Márgenes y Encausamiento del Riachuelo Ayash Huamanin del Centro

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de veinte (20) días calendarios.

Asimismo, se declare procedente el costo total estimado por el CONSORCIO CHADI, por el monto de S/ 13,007.00 (Trece Mil Siete con 00/100 Soles).

También, se ejecute el cobro de penalidad por el monto de S/ 105,799.39 (Ciento Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 39/100 Soles), previo informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutorio en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha Resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO CHADI y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...";

Que, mediante INFORME N° 221-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN Gerente Municipal de la MDSM, no formula observación al presente procedimiento y recomienda que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "CREACION DE LA DEFENZA RIBEREÑA EN LOS MARGENES Y ENCAUSAMIENTO DEL RIACHUELO AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de veinte (20) días calendarios. Asimismo, se declare procedente el costo total estimado por el CONSORCIO CHADI, por el monto de S/ 13,007.00 (Trece Mil Siete con 00/100 Soles). También, se ejecute el cobro de penalidad por el monto de S/ 105,799.39 (Ciento Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 39/100 Soles), previo informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Y, luego de que se emita el acto resolutorio correspondiente, se sugiere se notifique dicha Resolución al mencionado al Representante Común del CONSORCIO CHADI y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo, por lo que estando a los informes técnicos y legales donde los funcionarios no realizan observación al presente procedimiento debe de expedirse la Resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Creación de la Defensa Ribereña en los Márgenes y Encausamiento del Riachuelo Ayash Huamanin del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de veinte (20) días calendarios.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, procedente el costo total estimado por el CONSORCIO CHADI, por el monto de S/ 13,007.00 (Trece Mil Siete con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública, Gerencia de Administración y Finanzas, ejecuten el cobro de penalidad por el monto de S/ 105,799.39 (Ciento Cincuenta y Nueve con 39/100 Soles), previo informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública de esta Entidad, NOTIFICAR a la empresa contratista, al Supervisor la presente Resolución, y a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

